



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 069
Mayo 08 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE
INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN
DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA
CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2017"**

La Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ordenanza 027 de diciembre 14 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario Nacional adicionado mediante el Artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006", consagra que de conformidad con el artículo 470 del Estatuto Tributario, a partir del 1º de enero del 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

Que el incremento del 4% a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario Único Nacional.

Que el 25% restante será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en la Ley 715 del 2001 y también, al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, los criterios del Sistema General de Participaciones que se tendrán en cuenta para la distribución del 25% restante entre el Distrito Capital y los departamentos, son los territoriales a los que se refiere el artículo 23 de la ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006: "Modifica el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales" adicionando en su artículo 37, al Estatuto Tributario, el artículo 470 que se refiere a la destinación del gravamen del 4% incrementado a la telefonía móvil.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 069
Mayo 08 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE
INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN
DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA
CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2017"**

Que para la realización de sus objetivos el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES en su condición de rector del Sistema Nacional del Deporte y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO"; como ente rector del Deporte en el Departamento cumplirá entre otras funciones con las de fijar los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, para dar cumplimiento a sus objetivos podrá celebrar contratos o convenios con las diferentes entidades del sector público o privado para el desarrollo de su objeto de acuerdo con las normas legales vigentes, así como establecer los criterios generales que soporten los proyectos de origen municipal con base en la circular 04 de septiembre de 2015 y el documento de distribución SGP -015-2017.

Que los recursos provenientes del decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 contemplan su destinación mediante proyectos en los términos que señale el **sistema General de Participaciones, en este sentido "El numeral 12 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, estipuló que será función de los departamentos coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio"**, lo cual constituye el fundamento legal para coordinar y articular la política del municipio con las orientaciones del departamento en estas materias.

Que según el Sistema General de Participaciones por la cual se efectúa la distribución del recurso IVA telefonía móvil por concepto del 25% de los recursos generados por el 4% del Impuesto Nacional al consumo al servicio de Telefonía móvil, se tomó como base el documento de distribución SGP-015-2017 en los porcentajes asignados a cada municipio.

De acuerdo con información suministrada en el documento de distribución SGP-015-2017 le corresponde al departamento del Quindío la suma de: **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (206.677.642,56) M/CTE.** En los porcentajes asignados a cada municipio, Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 069
Mayo 08 de 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2017"

Municipio	SGP-15-2017 Sector Deporte	%	Distribución Telefonía
ARMENIA	\$ 646.769.350,00	46,90%	\$ 96.931.814,36
BUENAVISTA	\$ 37.230.753,00	2,70%	\$ 5.580.296,35
CALARCA	\$ 144.616.144,00	10,49%	\$ 21.680.484,70
CIRCASIA	\$ 68.927.127,00	5,00%	\$ 10.333.882,13
CORDOBA	\$ 31.469.054,00	2,28%	\$ 4.712.250,25
FILANDIA	\$ 47.815.861,00	3,47%	\$ 7.171.714,20
GENOVA	\$ 43.285.762,00	3,14%	\$ 6.489.677,98
LA TEBAIDA	\$ 106.040.306,00	7,69%	\$ 15.893.510,71
MONTENEGRO	\$ 88.594.567,00	6,42%	\$ 13.268.704,65
PIJAO	\$ 39.784.903,00	2,89%	\$ 5.972.983,87
QUIMBAYA	\$ 74.749.211,00	5,42%	\$ 11.201.928,23
SALENTO	\$ 49.655.836,00	3,60%	\$ 7.440.395,13
	\$ 1.378.938.874,00	100,00%	\$ 206.677.642,56

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2017 del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío existe en el rubro 22346741_ZAPOYO A LOS PROYECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

"Que es deber de Indeportes Quindío fijar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la presentación de los proyectos de inversión que serán ejecutados con los recursos provenientes del Decreto 4934 de 2009.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los municipios del Departamento del Quindío para que presenten los proyectos de inversión sector deporte a financiar con los recursos de IVA TELEFONIA MOVIL decreto 4934 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria estará abierta a partir del 16 de mayo al 09 de junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presentación de los proyectos de inversión presentados por los municipios debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación del Proyecto y solicitud de recursos dirigida a INDEPORTES QUINDIO, debidamente firmada por el Alcalde Municipal.
2. Original en medio impreso y magnético del proyecto elaborado en la metodología MGA del DNP.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 069
Mayo 08 de 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE
INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN
DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA
CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2017”**

3. Original del cronograma detallado de actividades del proyecto que refleje claramente la ejecución.
4. Copia del Plan de Desarrollo Decenal del municipio en medio magnético.

ARTÍCULO CUARTO: LINEAS DE INVERSION:

1. Fomento y desarrollo a la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Programas que fomenten la práctica deportiva extraescolar para contribuir al desarrollo integral de estas poblaciones, en el marco de la promoción y ejecución efectivo de sus derechos, así como a la formación de los hábitos deportivos que le faciliten condiciones socioculturales adecuadas a su nivel de desarrollo, fortaleciendo la base deportiva nacional y potenciando una mejor formación en este aspecto y el desarrollo de una cultura física nacional.
3. En programas que tengan como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, en los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivo.
4. Priorizar proyectos con enfoque diferencial que requieran inversión dirigida a poblaciones y grupos etéreos específicos con perspectiva de equidad de género. A través de este lineamiento se debe garantizar el derecho al deporte, la recreación, el deporte social, comunitario y la actividad física especialmente en las áreas rurales.
5. Infraestructura deportiva y recreativa (escenarios deportivos y recreativos), para dar cumplimiento con las metas del cuatrienio en materia de infraestructura deportiva y recreativa del orden territorial.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
Publicación acto administrativo que da apertura a la convocatoria página web Indeportes Quindío, correo electrónico y físico alcaldía municipales y coordinadores de deporte municipios	15 de Mayo de 2017.	02:00 p.m	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Duración de la convocatoria y o recepción de los proyectos	16 de mayo al 09 de junio de 2017	Hasta las 03:00 PM del 09 de junio de 2017	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Evaluación de Proyectos	12 al 16 de Junio de 2017	5:00p.m	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Envío de información del cronograma de participantes y solicitud concepto de viabilidad Coldeportes	20 de junio de 2017	08:00 p.m	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Informe de evaluación	Por definir		
Publicación concepto de viabilidad de proyectos aprobados	Por definir		

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad Declarado
por la UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 069
Mayo 08 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE
INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN
DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA
CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2017"**

Nota: Para los dos últimos ítem, se requiere que COLDEPORTES envíe el concepto, por tal motivo se dará a conocer, una vez se cuente con el mismo.

ARTICULO SEXTO: Los municipios que resulten beneficiados en la presente convocatoria suscribirán un convenio interadministrativo con Indeportes Quindío para la ejecución de los recursos provenientes del Decreto 4934 IVA TELEFONIA MOVIL acorde a los lineamientos descritos en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a cada uno de los Municipios del Departamento del Quindío el valor proyectado a transferir para que sea presupuestada la partida y apropien en gastos de Inversión los proyectos que desarrollen la política deportiva nacional establecida en el Plan Decenal del Deporte.

ARTICULO OCHO: Los informes sobre la respectiva ejecución de recursos tienen que ser presentada a "INDEPORTES QUINDIO" como mínimo con corte a junio y a diciembre de la respectiva vigencia, una vez firmado el respectivo Convenio y la contratación que se derive de él debe ser en cumplimiento de la norma para la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese la presente resolución al director del IMDERA y a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Quindío.

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2017

Comuníquese publíquese y Cúmplase

OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Gerente General

Elaboro: Juan Manuel Reyes M - Contratista
Reviso: Sandra Yelitza Castelblanco Jefe Oficina Área técnica
Orta María Ruiz Agudelo - Jefe oficina Administrativa y Financiera
Liliana Ramirez Giraldo- Jefe oficina Jurídica